

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 249 -2025-GAT/MDB

Breña,

11 de ABR. 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2024-11864, de fecha 28 de junio de 2024, presentado por **ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA**, identificado con DNI N° 40679259, con domicilio fiscal en Av. República de Portugal N° 149, del distrito de Breña, quien solicita la Compensación de pagos por concepto de Impuesto Predial de los años 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 014078, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, sea compensado a favor de **ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA**, con código de contribuyente N° 115240; **ESPINOZA MORENO IRMA MILAGROS**, con código de contribuyente N° 126582; **ESPINOZA LOPEZ ANGELA MARIA**, con código de contribuyente N° 126583; **ESPINOZA ARROYO ROY JOSUE**, con código de contribuyente N° 126584; **ESPINOZA VEGA MONICA CLAUDIA**, con código de contribuyente N° 126585, con respecto al predio ubicado en AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000033636, de fecha 28 de junio de 2024, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° 14078, se procedió a realizar la Baja de Oficio con respecto a su predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, con el 100% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Víctor Reynaldo Espinoza Rojas, de fecha 05 de agosto de 2021, declarándose como herederos a los Sres. Irma Milagros Espinoza Moreno, Angela Maria Espinoza Lopez, Wolfgang David Joshua Espinoza Lopez, Roy Josue Espinoza Arroyo y Monica Claudia Espinoza Vega, en su condición de hijos.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000033629, de fecha 28 de junio de 2024, a nombre de **ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA**, con código de contribuyente N° 115240, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, con el 20% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Víctor Reynaldo Espinoza Rojas, de fecha 05 de agosto de 2021.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000033631, de fecha 28 de junio de 2024, a nombre de **ESPINOZA MORENO IRMA MILAGROS**, con código de contribuyente N° 126582, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, con el 20% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Víctor Reynaldo Espinoza Rojas, de fecha 05 de agosto de 2021.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000033632, de fecha 28 de junio de 2024, a nombre de **ESPINOZA LOPEZ ANGELA MARIA**, con código de contribuyente N° 126583, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, con el 20% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Víctor Reynaldo Espinoza Rojas, de fecha 05 de agosto de 2021.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000033633, de fecha 28 de junio de 2024, a nombre de **ESPINOZA ARROYO ROY JOSUE**, con código de contribuyente N° 126584, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, con el 20% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Víctor Reynaldo Espinoza Rojas, de fecha 05 de agosto de 2021.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20240000033635, de fecha 28 de junio de 2024, a nombre de **ESPINOZA VEGA MONICA CLAUDIA**, con código de contribuyente N° 126585, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, con el 20% de acciones y derechos, por motivo de inscripción de la sucesión intestada del causante Víctor Reynaldo Espinoza Rojas, de fecha 05 de agosto de 2021.

Respecto a la compensación de pago indebido:

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 00484-2024-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 19 de agosto de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 14078, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**.

Que, con **MEMORANDO N° 771-2024-UT-OA/MDB**, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° 14078, ha cancelado el Impuesto Predial de los años 2021 (I, II, III, IV Trimestre), 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); Arbitrios Municipales de los años 2021 (enero a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° **14078**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**:

| ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO | | | | | | | | | |
|----------------------------------|------|--------------------------|--------------|---------------|------------|----------|-----------|-----------|--------------|
| CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 14078 | | | | | | | | | |
| CONCEPTO | AÑO | PERIODO | N° DE RECIBO | FECHA DE PAGO | INSOLUTO | EMISIÓN | INTERESES | DESCUENTO | MONTO PAGADO |
| IMPUESTO PREDIAL | 2021 | I, II, III, IV TRIMESTRE | 080020608 | 25.01.2021 | S/. 101.74 | S/. 3.90 | S/. -- | S/. -- | S/. 105.64 |
| | 2022 | I, II, III, IV TRIMESTRE | 010106747 | 29.04.2022 | S/. 108.00 | S/. 4.60 | S/. 0.49 | S/. -- | S/. 113.09 |
| | 2023 | I, II, III, IV TRIMESTRE | 0000004636 | 27.06.2023 | S/. 114.79 | S/. 4.60 | S/. 0.74 | S/. -- | S/. 120.13 |
| | 2024 | I, II, III, IV TRIMESTRE | 0000010800 | 16.02.2024 | S/. 117.65 | S/. 4.60 | S/. -- | S/. -- | S/. 122.25 |
| TOTAL | | | | | | | | | S/. 461.11 |

Que, de la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN y de los actuados se puede determinar que los montos pagados por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del año 2021 (I, II, III, IV Trimestre) que fueron efectuados al código de contribuyente N° **14078**, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, no devienen en pagos indebidos, ya que el contribuyente canceló el **IMPUESTO PREDIAL** del señalado periodo conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre el **IMPUESTO PREDIAL** del año 2021 (I, II, III, IV Trimestre).

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre), a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° **14078**, son pagos que incluyen el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), siendo en el presente caso el monto ascendente a **S/. 13.80**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° **14078**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY** (código de predio N° 59):

| AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY | | | | | |
|--|------|-----------------------|--------------|---------------|--------------|
| CONCEPTO | AÑO | PERIODO | N° DE RECIBO | FECHA DE PAGO | PAGO TOTAL |
| ARBITRIOS MUNICIPALES | 2021 | ENERO A DICIEMBRE | 080020608 | 25.01.2021 | S/. 254.64 |
| | 2022 | ENERO A OCTUBRE | 010106747 | 29.04.2022 | S/. 221.76 |
| | 2022 | NOVIEMBRE Y DICIEMBRE | 020136629 | 10.06.2022 | S/. 44.12 |
| | 2023 | ENERO A DICIEMBRE | 0000004636 | 27.06.2023 | S/. 318.06 |
| | 2024 | ENERO A DICIEMBRE | 0000010801 | 16.02.2024 | S/. 292.66 |
| TOTAL | | | | | S/. 1,131.24 |

Que, de la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN y de los actuados se puede determinar que los montos pagados por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2021 (enero a agosto) que fueron efectuados al código de contribuyente N° **14078**, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, no devienen en pagos indebidos,

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ya que el contribuyente canceló el **ARBITRIOS MUNICIPALES** del señalado periodo conforme a lo dispuesto en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre el **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2021 (enero a agosto).

En tal sentido, conforme a lo anteriormente expuesto, se pueden determinar que el crédito tributario correspondiente al Impuesto Predial de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2021 (setiembre a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, tal como se demuestra a continuación:

| CONCEPTO | AÑO | SALDO A FAVOR |
|--|--|---------------------|
| IMPUESTO PREDIAL | 2022 (I, II, III, IV TRIMESTRE), 2023 (I, II, III, IV TRIMESTRE), 2024 (I, II, III, IV TRIMESTRE) | S/. 341.67 |
| ARBITRIOS MUNICIPALES (CÓDIGO DE PREDIO N° 59) | 2021 (SETIEMBRE A DICIEMBRE), 2022 (ENERO A DICIEMBRE), 2023 (ENERO A DICIEMBRE), 2024 (ENERO A DICIEMBRE) | S/. 961.48 |
| TOTAL A COMPENSAR: | | S/. 1,303.15 |

Que, mediante el Informe N° 373-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 03 de abril de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos mostrados en la tabla anterior que han sido efectuados al código de contribuyente N° 14078, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, devienen en pagos indebidos, siendo el monto ascendente a **S/. 1,303.15 (MIL TRESCIENTOS TRES CON 15/100 SOLES)**; sin perjuicio de lo expuesto, es preciso indicar que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal, se observó que el contribuyente y titular **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° 14078, mantiene deuda con esta Administración, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 40° y concordantes vistos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, téngase en consideración que esta Administración, en función a la normativa vigente, en primera instancia, compensará las deudas que tuviere el titular del crédito tributario, **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° 14078, y, de haber aún un saldo a favor se procederá a compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, en partes equivalentes, a favor de sus herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, conforme se verifica del siguiente cuadro:

| CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 1,303.15 | | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|--------|-------------------------|
| ÍTEM | CONTRIBUYENTE | CÓDIGO | COMPENSAR EL TOTAL EN % |
| 1 | ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA | 115240 | 20% |
| 2 | ESPINOZA MORENO IRMA MILAGROS | 126582 | 20% |
| 3 | ESPINOZA LOPEZ ANGELA MARIA | 126583 | 20% |
| 4 | ESPINOZA ARROYO ROY JOSUE | 126584 | 20% |
| 5 | ESPINOZA VEGA MONICA CLAUDIA | 126585 | 20% |

En tal sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por **ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA**, identificado con DNI N° 40679259, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N° 595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.° 27444, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA**, identificado con DNI N° 40679259, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° 14078, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, por el monto ascendente a **S/. 1,303.15 (MIL TRESCIENTOS TRES CON 15/100 SOLES)**, que corresponde a Impuesto Predial de los años 2022 (I, II, III, IV Trimestre), 2023 (I, II, III, IV Trimestre), 2024 (I, II, III, IV Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2021 (setiembre a diciembre), 2022 (enero a diciembre), 2023 (enero a diciembre), 2024 (enero a diciembre), en relación al predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **IMPROCEDENTE** la Compensación de Pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2021 (I, II, III, IV Trimestre), Arbitrios Municipales del año 2021 (enero a agosto), Derecho de emisión (impresión de valores), del predio ubicado en **AV. REPUBLICA DE PORTUGAL NUM. 0149 URB. GARDEN CITY (código de predio N° 59)**, que han sido efectuados al código de contribuyente N° 14078, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **RECONOCER** como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 1,303.15 (MIL TRESCIENTOS TRES CON 15/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, con código de contribuyente N° 14078, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **COMPENSAR** el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 1,303.15 (MIL TRESCIENTOS TRES CON 15/100 SOLES)**, a la totalidad de las deudas que mantiene el código de contribuyente N° 14078, a nombre de **ESPINOZA ROJAS, VICTOR REYNALDO**, en su condición de titular del crédito tributario, y, en lo que hubiere, compensar lo correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes; a favor de los siguientes contribuyentes de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

| CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 1,303.15 | | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|--------|-------------------------|
| ÍTEM | CONTRIBUYENTE | CÓDIGO | COMPENSAR EL TOTAL EN % |
| 1 | ESPINOZA LOPEZ WOLFGANG DAVID JOSHUA | 115240 | 20% |
| 2 | ESPINOZA MORENO IRMA MILAGROS | 126582 | 20% |



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

| | | | |
|---|------------------------------|--------|-----|
| 3 | ESPINOZA LOPEZ ANGELA MARIA | 126583 | 20% |
| 4 | ESPINOZA ARROYO ROY JOSUE | 126584 | 20% |
| 5 | ESPINOZA VEGA MONICA CLAUDIA | 126585 | 20% |

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

FREDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (E)

